AÑO DE 1855. *Jueves 1.º de noviembre.* NÚMERO 131.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El lunes último se ha reunido la Comision nombrada para promover el Canal del rio de los Gozos sobre el Monte Alegre; y despues de elegir por Secretario al vocal D. Francisco Nóvoa Mascareñas, se acordó que el Sr. Ingeniero Revenga proceda lo mas pronto posible á hacer los estudios, trabajo que ha aceptado este funcionario con el mayor gusto y sin retribucion alguna, por lo cual ha merecido un voto de gracias, que me complazco en hacer público para honra suya y del distinguido Cuerpo á que pertenece así como para satisfaccion de esta ciudad y su provincia. Orense 31 de octubre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Circular número 75.

Fomento.

Uno de los principales elementos de riqueza es sin disputa el agua, pues con ella la agricultura puede tener un gran desarrollo y la industria adquirir vida y perfeccion.

En medio de su feracidad nuestras provincias del Mediodia y de Levante sienten ese vacío, y de ahí ordinariamente los males que las aquejan.

Examinado bajo este aspecto el territorio de Galicia es preciso confesar se halla altamente favorecido por la Providencia, pues sobre ser frecuentes las lluvias y el calor fecundante, se halla rodeado del Atlántico en dos de sus actuales provincias, y estan las restantes salpicadas de rios y numerosos riachuelos, que hacen que el pais ostente un verdor permanente y encantador.

Esto sin embargo aquí no se saben apreciar las inmensas ventajas del agua, alma de los campos y principal elemento de la industria, y es triste ver el ningun partido que de ella se saca.

Conviene por lo mismo fijar la atencion sobre esa fuente de riqueza, que la ignorancia ó la desidia hacen que pase desapercibida.

Con no grandes gastos podria extraerse el agua de los rios que cruzan esta provincia, y hacer que fuesen de regadío muchas tierras que hoy no lo son, con lo cual su valor y sus producciones serian incomparablemente mayores.

Abundan ademas en este pais copiosos raudales que brotando en los flancos de sus montañas se precipitan y corren perdidos, cuando la mano del hombre pudiera oponerles diques antes de su descenso y conducirlos á fertilizar estensas laderas y grandes llanuras, ó á formar magníficos saltos de agua para dar vida y movimiento á algun artefacto.

Y es tanto mas triste el deplorable abandono en que se halla esta importante riqueza, cuanto que á veces un malecon de una docena de brazas podria ser bastante para cambiar el curso del agua, y proporcionar alimento á miles de cabezas de ganado, y servir á los demas usos de la agricultura y de la industria.

Urge por tanto salir de esta situacion, y en su virtud los Alcaldes y Ayuntamientos procurarán informarse de las aguas perdidas que existan en sus respectivas comarcas y que puedan utilizarse, así como de los puntos en que sea fácil hacer algunas cortaduras de los rios, proponiéndome lo mas conveniente al fin que llevo indicado, despues de oir á los párrocos, peritos, contribuyentes y capacidades de su distrito. Orense octubre 31 de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

JUNTA DEL BANCO AGRICOLA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Corporacion en sesion celebrada hoy acordó conceder los siguientes préstamos en metálico con el interés del 3 por 100.

PARTIDO JUDICIAL DE ALLARIZ.

Ayuntamiento de Paderne.

Rs vn.

A Blas Gonzalez, de san Salvador de Mourisco. . 250

Junquera de Espadañedo.

A Ramon Gonzalez, de S. Salvador de Junquera. 200
A Agustina Gonzalez, de id. 200

PARTIDO JUDICIAL DE BANDE.

Ayuntamiento de Muiños.

Sorteados en cinco lotes los 1,080 y existentes de la cuota correspondiente á este distrito entre los 14 vecinos del mismo que tenian pendientes instancias, han tocado

A Manuel Rivera, de san Pedro de Muiños. . 220
A Ramon Rivera, de id. . . , ... 220
A Benito Alvarez, de id. . . . . . . , . . 220
A Benito Perez, de id. 220
A Juana Diz, de id. 200

PARTIDO JUDICIAL DEL CARBALLINO.

Ayuntamiento del Carballino.

A de San Miguel de Piteira. . 200
A Manuel Fernandez, de Santiago de Mudelos.. . 180

PARTIDO JUDICIAL DE CELANOVA.

Ayuntamiento de la Bola.

A Sebastian Varela, de San Mamed de Sorga,. . 300
A Pablo Gonzalez, de idem. 300
A Antonio Gonzalez, de idem.. 300
A Mateo Ramos, de idem.. 300

PARTIDO JUDICIAL DE GINZO.

Ayuntamiento de Blancos.

A Jacobo Trigo, de Santiago de Cobas. . . . 300

Ayuntamiento de Calbos.

A Ignacio Caamaño, de Santa Marina de Rioseco. 400

Ayuntamiento de Villar de Santos.

Sorteados en tres lotes de 240 rs. uno los 720 existentes de la cuota de este distrito entre los seis vecinos del mismo que tienen pendientes instancias, han tocado

A Juan Morales, de San Juan de Villar de Santos. 240
A José Quella, de idem.. 240
A Francisco Mendez, de idem. 240

PARTIDO JUDICIAL DE ORENSE.

Ayuntamiento de Barbadanes.

A Pedro Sierra, de San Martin de Loiro.. . , 200
A Rosendo Puente, de San Lorenzo de Piñor. . 200
A José Puente, de idem. 200
A Francisca Casas, de Santa Maria de Sobrado. 240
A Francisca Conjil, de San Juan de Barbadanes. 240
A Jacinto Blanco, de idem.. 240
A Rita Gonzalez, de idem.. 240
A Manuel Santos, de idem.. 240

Ayuntamiento de la Peroja.

A Manuel Pereira, de San Martin de Villarrubin. 300

Ayuntamiento de San Ciprian.

A José Cid, de San Clodio de Pazos, ... 300
A José Gonzalez y José Piñeira, de idem.. . . 300
A José Seoane, de San Miguel de Soutopenedo. . 240

PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

A José Gonzalez, de santa Maria de Macendo. . 400

Ayuntamiento de Cenlle.

A Sebastian Beleiro, de san Lorenzo da Pena. . 400
A Manuel Beleiro, de id. 400

PARTIDO JUDICIAL DE TRIVES.

Ayuntamiento de la Puebla de Trives.

A Sebastian Rodriguez, de S. Salvador de Piñeiro 400
A Benito Alvarez, de idem. 400

PARTIDO JUDICIAL DE VERIN.

Ayuntamiento de Verin.

A Nicolás Rodriguez, de San Felix de Pazos.. . 500

PARTIDO JUDICIAL DE VIANA.

Ayuntamiento de Viana.

A Francisco Guerra, de Sta. Maria de Punjeiro.. 300
A Francisco Martinez, de id. 300
A Juan Guerra, de la villa de Viana. 300
A Pedro Fernandez Quintana, de id. 300
A Adrian Garcia, de san Roman de Edroso. . . 300

TOTAL. 11,670

Préstamos en Billetes del Tesoro para redencion de foros y censos por el término de un año y sin interés alguno.

De esta clase de préstamos acordó igualmente la Junta conceder los siguientes:

A Manuel Pallares, vecino de san Juan de Vivero, ayuntamiento de Villanueva de Infantes, partido de Celanova.. 300
A Antonio do Forno, de S. Juan de Ribela ayuntamiento de Coles partido de Orense.. . . . 500
A Antonio do Forno y Dionisio Guzman, de id. id. 400
A Antonio Garcia, de idem idem. 300
A Benito Sotelo, de idem idem. 300
A Toribio Rodriguez, de Santiago de Carracedo ayuntamiento de la Peroja.. 1,000
A Juan Ramos, Antonio Pato, Ciprian do Pereiro y Juan Nuñez, de Santa Cristina de Villarino ayuntamiento del Pereiro. 1,200
A Antonio Pato, Facundo Perez, Marcos Barreiros y Eusebio Somoza, de idem idem. . . 1,720

Total. 5,920

Y se publica por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos correspondientes. Orense 30 de octubre de 1855.= El Gobernador Presidente, J. *Jimenez Cuenca.*=*Antonio Gaite*, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Habiendo de proceder esta Corporacion á renovar el arriendo del arbitrio establecido sobre los consumos de carnes que se verifiquen en el año próximo de 1856 en los once partidos judiciales de esta provincia, acordó establecer las reglas que deberán observarse en los remates y condiciones que habrán de cumplir los arrendatarios, que son las siguientes:

1.ª El dia 20 de noviembre próximo de once á dos procederán los Ayuntamientos de las respectivas capitales de partido judicial á recibir las posturas para el arriendo del expresado arbitrio por los consumos que se hagan en los pueblos de su demarcacion en todo el año próximo de 1856, cuyo acto autorizarán los Secretarios de aquellas Corporaciones.

2.ª Las personas que se presenten á licitar el

arriendo del artículo citado, deben ser de conocido arraigo ó abonados por otras que lo sean, á juicio del Ayuntamiento y bajo su responsabilidad.

3.ª Todas las posturas que cubran los tipos que á continuacion se fijan, serán admisibles; éstas y las mejoras que hagan los licitadores se consignarán en el acta que firmarán los que sepan.

4.ª Cumplido el tiempo designado se dará por concluso el acto, y los Alcaldes remitirán las actas originales por el primer correo, mandando sacar certificacion de la misma al Secretario, que archivará para efectos sucesivos.

5.ª Recibidas dichas actas en esta Diputacion, se admitirán las pujas que se hagan sobre las posturas mas altas: el dia 26 del citado mes de noviembre de doce á dos se publicarán las mejoras hechas y se admitirán las nuevas que se propongan, quedando cerrado el remate el expresado dia y hora y se adjudicará el arriendo al mas ventajoso postor.

6.ª Queda sujeto todo arrendatario á presentar fiador, otorgar escritura ante Escribano público y entregar copia de ella en esta Diputacion.

Este contrato y recepcion de fianza se otorgará bajo la responsabilidad mancomunada de los respectivos Ayuntamientos y Escribanos, con los mismos requisitos y consecuencias que los celebrados con las demas dependencias del Estado.

7.ª Los arrendatarios satisfarán el importe de sus remates por tercios vencidos en plata ú oro y un 5 por 100 en calderilla; pasado dicho plazo sin verificar el pago, quedan sujetos á que este se realice por medio de ejecucion y venta de sus bienes, los de sus fiadores y mas responsables, para lo que se expedirán oportunos despachos; quedan igualmente sujetos á la jurisdiccion administrativa de esta Corporacion, entendiéndose que renuncian la ordinaria y cualquiera otro fuero de que gocen.

Tipos *que servirán á los Ayuntamientos cabeza de partido judicial que se expresan á continuacion, para la admision de proposiciones relativas al arriendo del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes con destino á la construccion de la carretera general de Madrid á Vigo.*

Allariz	11,880
Bande	4,878
Carballino	29,640
Celanova	24,960
Ginzo	6,960
Orense	43,090
Ribadavia	26,840
Trives	4,720
Verin	16,100
Viana	3,660
Valdeorras	6,210

Del mismo modo acordó esta Diputacion renovar el servicio de bagajes por medio de arriendos que habrán de realizarse en los once partidos judiciales de que se compone esta provincia, con sujecion á las reglas y tipos que á continuacion se expresan:

1.ª El dia 20 de noviembre próximo de once á dos, procederán los Ayuntamientos de las respectivas capitales de partido judicial á recibir las proposiciones que se hagan para el arriendo del servicio de bagajes en todos los pueblos de su demarcacion y por el año de 1856, estendiendo acta de esta licitacion que autorizarán los Secretarios, y separada de la que en igual dia se ha de formar para el arriendo del arbitrio de carnes.

2.ª La subasta ha de girar precisamente en baja de los tipos aprobados por esta Diputacion y que al pie se expresan.

3.ª Los licitadores al arriendo del servicio de bagajes han de ser de reconocido arraigo y abono á juicio de los Ayuntamientos que admitan sus posturas y bajo su responsabilidad; la persona cuyo abono no sea conocido de aquellos, podrá presentar otra de responsabilidad notoria de dichas Corporaciones.

4.ª Cumplidas las horas designadas se declarará cerrado el acto de admision de posturas, y los Alcaldes remitirán originales por el primer correo las que se hayan hecho, mandando sacar certificacion del acta al Secretario que archivará para efectos sucesivos.

5.ª Recibidas dichas actas en esta Diputacion, se admitirán nuevas proposiciones á la baja hasta el dia 26 del citado mes de noviembre. En este mismo dia de doce á dos se publicarán las mejoras hechas, y admitirán las nuevas que se propongan, quedando cerrado el remate en la última hora de dos y adjudicado el arriendo en el mas ventajoso postor.

6.ª Queda sujeto todo arrendatario del indicado servicio á presentar fiador ante los respectivos Ayuntamientos de su contrata, otorgar escritura ante Escribano público y entregar copia de ella en esta Diputacion por su cuenta. Este contrato y recepcion de fianza se otorgará bajo la responsabilidad mancomunada de las citadas Corporaciones y escribanos, con los mismos requisitos y consecuencias que los demás contratos que se celebran con las dependencias del Estado.

7.ª Todo arrendatario tendrá la obligacion de suministrar la clase de bagajes que se le pidan desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre inclusive de 1856, sin que pueda reclamar cosa alguna por el número mayor ó clase de los que tenga que suministrar fuera del servicio ordinario de otros años.

8.ª Para evitar todo motivo de duda y reclamaciones por abono de bagajes que un contratista hiciese de un partido á otro y fuera de línea de su demarcacion, se observará por regla general que es obligacion de aquellos llegar con tales bagajes hasta el punto de tránsito mas inmediato en la direccion que sigan las tropas; pero pasando el punto de su respectiva demarcacion sin que el contratista del siguiente partido hubiese realizado el relevo, abonará este á aquel la diferencia del servicio y perjuicios que se le ocasionen, cuyos reintegros se harán efectivos equitativamente por los respectivos Alcaldes del domicilio del deudor.

9.ª Son convencionales los precios de los bagajes entre los que prestan este servicio y los arrendatarios; pero no podrá obligarse á los arrendatarios á que paguen por entero aquel cuando los bagajes no hubiesen corrido todo el tránsito sino parte de él, en cuyo caso tendrán derecho á la parte proporcional recorrida.

10.ª Cuando los arrendatarios no faciliten los bagajes con la debida prontitud y á tiempo señalado, la Autoridad local suplirá esta falta contratando por cuenta de aquellos los bagajes necesarios y al precio que pueda hallarlos. El pago de estos servicios lo verificarán los arrendatarios y sus fiadores en el preciso término de tercer dia.

11.ª Es obligacion de todo arrendatario poner encargados en los pueblos de transito aunque no sean de etapa, donde ellos no residan, á fin de que las Autoridades locales puedan entenderse directamente con aquellos, y proveer á todo lo demás que contribuya al mas pronto y espedito servicio.

12.ª Los contratistas facilitarán los bagajes necesarios á la conduccion y trasporte de presos, enfermos pobres y utensilios para hospitales ó establecimientos de Beneficencia que la Diputacion ó Gobierno de provincia pida para los que se hallan situados en la misma ó se establezcan.

Y 13.ª Los arrendatarios percibirán las cuotas de sus respectivos remates en tres tercios iguales y al vencimiento de cada uno en la depositaría de esta Diputacion.

Tipos que han de servir para la admision de posturas en el servicio de bagajes por todo el año de 1856 y en los once partidos judiciales que se expresarán.

Allariz.	5,000
Bande.	1,100
Carballino.	8,000
Celanova.	2,000
Ginzo.	6,000
Orense.	16,000
Ribadavia.	5,000
Trives.	3,000
Verin.	6,500
Viana.	5,500
Valdeorras.	4,000

Orense 30 de octubre de 1855.—El Presidente, *J. Jimenez Cuenca.*—Por acuerdo de la Diputacion, *Manuel Fernandez Bastos*, secretario.

BOLETIN EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA
del miércoles 24 de octubre de 1855.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

El Sr. Gobernador militar interino de esta plaza me dice con fecha de hoy lo que sigue.

«El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia me dice desde Coll de Nargó con fecha 22 del actual lo siguiente.—Al Excmo. Sr. Capitan general digo con esta fecha por el telégrafo lo que copio.—Excmo. Sr.—Borges con 45 de sus secuaces se ha refugiado en el vecino imperio: ayer entró en Andorra, donde le siguieron con presteza los decididos Nacionales de la Seo, parte de su guarnicion y la columna de la alta montaña. Por el correo dirigiré á V. E. el parte detallado de este suceso, en que se han conducido todos de una manera digna y esforzada. Estos pueblos celebran con entusiasmo la paz que han conquistado.—Lo que traslado á V. S. para su satisfaccion y de ese leal vecindario.—Y yo lo hago á V. S. con el propio objeto.»

Lo que me apresuro á publicar por extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los leales y pacíficos habitantes de esta provincia. Lérida 24 de octubre de 1855.—P. A., Gabriel Ortiz.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los señores Alcaldes constitucionales, Gefes de los puestos de la Guardia civil y Carabineros de la provincia, se servirán averiguar si en sus respectivos distritos se encuentra D. Antonio Perez Cormide, sargento 2.º licenciado del ejército, y prevenirle se presente en la Secretaría de este Gobierno militar de provincia para enterarle de un asunto de su particular interes. Orense octubre 17 de 1855.—El Brigadier Gobernador, *Fajardo.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PONTEVEDRA.

Debiendo procederse á la subasta pública de los impuestos que sobre los carruages, carros y caballerías se cobran en los portazgos de la Lota y del Ulló, la Diputacion provincial acordó anunciar su remate para el dia 3 de noviembre próximo con las prevenciones siguientes:

1.ª El arrendatario se obligará á cumplir exactamente con cuanto se prescribe en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputacion.

2.ª El tipo de la subasta será el de 18,000 reales el de la Lota, y 16,000 el del Ulló: no se admitirá postura que baje de los tipos marcados.

3.ª Para ser postor se acreditará haber entregado en la caja de Depósitos la cuarta parte de la cantidad señalada para cada uno de los portazgos que se subasten, la cual subsistirá por garantía del postor á cuyo favor se remate cualquiera de dichos portazgos.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, precisamente desde el dia de la fecha hasta el 3 de noviembre, debiendo depositarse los que contengan las posturas en una caja cerrada y con buzon que al efecto estará colocada en la portería de esta Diputacion provincial hasta las doce de la mañana del citado dia 3 de noviembre próximo.

5.ª A la una de la tarde de este dia se leerán por el Secretario de esta Diputacion, á mi presencia y con asistencia del oficial contador, los pliegos que contengan las proposiciones, á cuyo acto, que será público, pueden concurrir tanto las personas que se hayan interesado en la subasta, como las demas que lo tuvieren por conveniente, y en el que se hará la adjudicacion á favor del mejor postor.

6.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse ademas de comprender el nombre, apellido y vecindad del licitador, expresarán con la mayor claridad y con letra bien legible la cantidad que tengan por conveniente ofrecer; advirtiendo que se considerarán como de ningun valor las proposiciones que contengan en guarismo aquella circunstancia.

7.ª Podrán hacerse en un mismo pliego, aunque con la debida separacion, proposiciones á los dos portazgos ó á uno solo, según convenga á los licitadores.

8.ª El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de esta Diputacion, á donde podrán concurrir á verlo en las horas ordinarias de despacho las personas que gusten interesarse en ella.

Pontevedra 16 de octubre de 1855.—El G. P., *Manuel Somoza y Cambero.*—P. A. de la D., *Sabino Gonzalez Besada*, Secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.